



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR Y LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)

En la ciudad de Pilar, a los 12 días del mes de diciembre del año 2024, se celebra el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la **Universidad Nacional de Pilar**, representada en este acto por el **Rector Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda**, en adelante UNP, con domicilio legal en Mello esq. Iturbe, Barrio Gral. Díaz, ciudad de Pilar, Dpto. de Ñeembucú; y la **Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad**, representada por la Ministra Secretaria Ejecutiva **Dra. Yody Marlene Ledesma**, en adelante **SENADIS**, con domicilio Legal en Jacarandá y Yeruti de la Ciudad de Fernando de la Mora. Convienen suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO:

Qué, la Ley N° 4.720 de 4 de octubre de 2012, "*Que crea la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)*", crea dicha institución con personería jurídica de derecho público, autonomía normativa en el ámbito de su competencia y patrimonio propio, con facultades para formular las políticas nacionales acorde a los tratados internacionales de derechos humanos sobre las personas con discapacidad, desarrollando las acciones necesarias para dar cumplimiento a dichos programas, asesorar jurídicamente en sus derechos a las personas con discapacidad, realizar investigaciones y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que protegen los derechos humanos de las personas con discapacidad, entre otras.

Que, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR** es reconocida por su liderazgo científico, tecnológico y académico; versátil con compromiso social e integrado al contexto regional y que tiene como finalidad formar personas competentes con un enfoque integral en la producción y aplicación de nuevos conocimientos que por su pertinencia social, fomenta el desarrollo sustentable.

EN BASE A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO

Acordar un Marco de Cooperación Mutua para elaborar, implementar y ejecutar planes, proyectos y programas de acción con el fin de promover, apoyar y desarrollar acciones conjuntas que favorezcan con la formación de profesionales en el área de discapacidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD

1. Elaborar de manera conjunta cronogramas y planes de trabajo conforme a los objetivos propuestos.
2. Implementar estrategias de gestión y actividades conducentes a la concreción de los objetivos planteados por este acuerdo.
3. Instaurar un sistema de trabajo entre las instituciones a los efectos de cumplir con los fines académicos de las carreras de la UNP.

Jacarandá y Yeruti
Fernando de la Mora, Paraguay



Dra. Yody Ledesma
Ministra S.E.
SENADIS

Tel. 021 689 4000 • 670 593 • 670 569
www.senadis.gov.py



4. Proporcionar al estudiantado un ámbito institucional de trabajo, "centro de práctica" que permita complementar el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.

CLÁUSULA TERCERA: FORMACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO

Promover la comunicación fluida entre las partes e implementar una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación. Formar una **Mesa de Trabajo** a los efectos de fortalecer las actividades conjuntas, para lo cual cada Institución designará a un responsable que actuará como nexos operativos a todos los fines del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a:

1. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR**: reconoce a favor de la **SENADIS** la inversión y/o mejoras realizada a partir del primer convenio suscrito de fecha 18/08/2010, y otorga en usufructo la propiedad, con las siguientes dimensiones, de frente al oeste de once metros con treinta centímetros (11,30 cm.), al fondo al este diez metros con treinta centímetros (10,30 cm), los costados al norte y sur de veintitrés metros (23,0 metros), el área total afectada será de trescientos metros (300,0 metros²), y la construida de doscientos cincuenta (250,0 metros²), a efectos de ser utilizado por la **SENADIS** para brindar los servicios previstos, la cual podrá ser modificada, ampliada, según la necesidad, y de acuerdo a las partes.
2. Participar en la formulación, desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos académicos.
3. Intercambiar las informaciones necesarias que permitan la eficaz ejecución de los programas y proyectos de carácter educativo.
4. Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria de acuerdo a sus recursos, a la descentralización y difusión, de los servicios de las actividades conjuntas en sus respectivos ámbitos de competencia.
5. Las instituciones elaborarán en forma conjunta planes de capacitaciones dirigidos a los funcionarios de la **SENADIS** como también a los funcionarios de la **UNP**; el desarrollo de las mismas podrá realizarse indistintamente en las instalaciones de la **SENADIS** o la **UNP**.
6. La **SENADIS** ofrecerá a la **UNP**, pasantías curriculares voluntarias supervisadas, teniendo en cuenta los reglamentos de las partes y las disponibilidades..
7. La **UNP** se compromete a que sus alumnos:
 - a) Se adecuen a las reglas y normas generales establecidas por ambas instituciones.
 - b) Asumir la responsabilidad por la confidencialidad que debe ser observada respecto a datos, historiales o cualquier otra situación de la que tome conocimiento.
 - c) El estudiante/pasante no está autorizado a firmar ningún documento oficial.
8. La **SENADIS** ofrecerá el espacio físico necesario para el desarrollo de las prácticas universitarias.
9. La **SENADIS** brindará las informaciones necesarias que posibiliten el conocimiento del servicio que presta a las Personas con Discapacidad.
10. La **SENADIS** y **UNP** en forma conjunta designarán un profesional especialista de la **SENADIS**, de acuerdo con la carrera y el mismo acompañará y orientará las prácticas universitarias objeto de este convenio.

Jacarandá y Yeruti
Fernando de la Mora • Paraguay



[Signature]
Yody Ledesma
Ministra S.E.

Tel. 021 689 4000 • 670 593 • 670 569
www.senadis.gov.py



11. Ambas Instituciones se comprometen en la promoción y difusión de las actividades realizadas por las mismas.
12. Los horarios del profesional designado no serán superpuestos, entre su horario de trabajo y la supervisión de las prácticas.
13. La **SENADIS** no incurrirá en responsabilidad pecuniaria ante los profesionales que acompañen la pasantía.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA GENERACIÓN DE LOS PROYECTOS

La realización de proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre la **SENADIS** y

la UNP a través de adendas y/o cartas de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la

Implementación de los proyectos. La implementación de algún proyecto específico del Convenio, podrán ser ideados y propuestos por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN

Podrá ser rescindido en cualquier momento, por mutuo acuerdo entre las partes o a solicitud de una de ellas, previa comunicación escrita a la otra parte con 60 (sesenta) días de anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS DIVERGENCIAS

Las diferencias o controversias que puedan surgir del presente instrumento procurarán ser resueltas de mutuo acuerdo. En el caso de que las Partes mediante negociación directa no logren arribar a un acuerdo, éstas se obligan a someter sus diferencias al Procedimiento de Arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación.

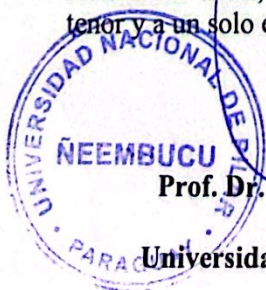
CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES

La participación en los proyectos, no excluye a las entidades públicas y/o privadas que ayuden a lograr los objetivos trazados.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco será de (5) cinco años, del momento de su suscripción, renovable por períodos a convenirse de común acuerdo entre las partes, previa comunicación escrita con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas y condiciones, previa lectura del texto, firman las partes del presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados.



Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda
Rector
Universidad Nacional de Pilar



Dra. Yody Marlene Ledesma
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENADIS